

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TAKESHIMA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4148.060.26.1.10 - 2025
CONTRATISTA	NATHALI ANACONAS ROA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1144209086
OBJETO	Brindar apoyo profesional en el posicionamiento de Cali - Región como destino fílmico, desde las instancias digitales que se me refieran y en coordinación con todo el equipo de comunicaciones de los Estudios Takeshima para dar cumplimiento al proyecto Ficha EBI 26005344 "Fortalecimiento de la Producción y Circulación Audiovisual, Cinematográfica y Sonora en Santiago de Cali". Vigencia 2025
VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$18.480.000).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 de febrero de 2025
FECHA DE INICIO	03 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de mayo de 2025
ADICIONES	No Aplica
VALOR TOTAL A LA FECHA	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	No Aplica
ACLARACIÓN	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
REANUDACIÓN	No Aplica
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: De la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en la referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 4148.060.26.1.10 - 2025, <i>el cual es ejecutado por la Contratista NATHALI ANACONAS ROA cuyo objeto es "Brindar apoyo profesional en el posicionamiento de Cali - Región como destino fílmico, desde las instancias digitales"</i>
--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

que se me refieran y en coordinación con todo el equipo de comunicaciones de los Estudios Takeshima para dar cumplimiento al proyecto Ficha EBI 26005344 "Fortalecimiento de la Producción y Circulación Audiovisual, Cinematográfica y Sonora en Santiago de Cali". Vigencia 2025"; teniendo en cuenta lo siguiente:

El día 25 de febrero de 2025, la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima y el contratista NATHALI ANACONAS ROA, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4148.060.26.1.10 - 2025, cuyo objeto es *"Brindar apoyo profesional en el posicionamiento de Cali - Región como destino fílmico, desde las instancias digitales que se me refieran y en coordinación con todo el equipo de comunicaciones de los Estudios Takeshima para dar cumplimiento al proyecto Ficha EBI 26005344 "Fortalecimiento de la Producción y Circulación Audiovisual, Cinematográfica y Sonora en Santiago de Cali". Vigencia 2025"*.

Se evidenció que en los documentos precontractuales, contractuales e información electrónica en el SECOP II, existió un error involuntario en la digitación del objeto contractual, y teniendo en cuenta que, este debe de guardar relación con la Insuficiencia de personal y, demás documentos tales como: Verificación de requisitos, Certificado de Idoneidad, Designación equipo estructurador, Estudios previos y la redacción del objeto en la plataforma SECOP II, Sección 1 – Información general (Identificación del contrato), establecidos en el proyecto de inversión Ficha EBI 26005344 "Fortalecimiento de la Producción y Circulación Audiovisual, Cinematográfica y Sonora en Santiago de Cali", y el Convenio Interadministrativo No. 4148.060.26.1.10 - 2025, cuyo objeto es; *"Brindar apoyo profesional en el posicionamiento de Cali - Región como destino fílmico, desde las instancias digitales que se me refieran y en coordinación con todo el equipo de comunicaciones de los Estudios Takeshima para dar cumplimiento al proyecto Ficha EBI 26005344 "Fortalecimiento de la Producción y Circulación Audiovisual, Cinematográfica y Sonora en Santiago de Cali". Vigencia 2025"*; siendo correcto aclarar el objeto contractual en los citados documentos.

A su vez revisado lo diligenciado en la plataforma del SECOP II, en la *Sección 1 –Información General: Identificación del contrato –Fecha de terminación del contrato el 30 de mayo de 2025*, se evidencio que este, no se encontraba diligenciado conforme a la **"CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma DE DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 18.480.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CUATRO (4) cuotas iguales por el valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.620.000) cada una. Es decir que el plazo de ejecución establecido en el contrato indicaba CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio diligenciada en la plataforma del SECOP II el día 03 de marzo de 2025.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el objeto contractual y la fecha de terminación del contrato electrónico en el SECOP II, siendo correcto el siguiente objeto: *Brindar apoyo profesional en el posicionamiento de Cali - Región como destino fílmico, desde las instancias digitales que se me refieran y en coordinación con todo el equipo de comunicaciones de los Estudios Takeshima para dar cumplimiento al proyecto Ficha EBI 26005344 "Fortalecimiento de la Producción y Circulación Audiovisual, Cinematográfica y Sonora en Santiago de Cali". Vigencia 2025; y la siguiente fecha de terminación del contrato: el 30 de junio de 2025; correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4148.060.26.1.10 - 2025.*

Por otro lado, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.* (Sentencia C-300 de 2012)".

Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00).

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de estas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ...*".

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

El contrato se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar las modificaciones o aclaraciones.

Dicha modificación no altera las obligaciones ni el espíritu del contrato y se hace necesario para la consecución de la ejecución de este.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
JAIME ANDRES TENORIO TASCON
CARGO: Director Técnico (E)
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 28 de mayo de 2025